

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>a</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Octubre)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 20 de Mayo de 1891, al organizar la carrera de Escribanos de actuaciones y establecer el ingreso en ella mediante examen, puso en vigor la parte del reglamento de 10 de Abril de 1871 referente á la provisión de plazas de Secretarios de Juzgados de instrucción y Tribunales de partido, creadas en la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y que por obstáculos insuperables no llegaron á plantearse, teniendo en cuenta sin duda alguna para aplicar dicho reglamento la semejanza de funciones de unos y otros auxiliares de los Tribunales.

Pero demostrada en la práctica su deficiencia porque obedece á plan distinto del actual, parece conveniente pensar, más bien que en la reforma solicitada por la Junta directiva del Colegio de Escribanos del territorio de la Audiencia de Madrid, en adoptar otras disposiciones en armonía con los preceptos vigentes.

Con efecto, establecidos por el referido Real decreto para la mejor organización y disciplina de la clase los Colegios de Escribanos, dirigidos por una Junta investida de atribuciones y elegida de entre los mismos, nada más natural y lógico para llevar alguno de sus miembros en representación del Colegio á formar parte de los Tribunales de examen, donde sus conocimientos prácticos del procedimiento habrán de ser sumamente útiles.

Al propio tiempo, y para que la Administración de justicia tenga auxiliares de reconocida aptitud y ciencia, demostradas en público certamen, que sea garantía del buen desempeño del cargo, se hace preciso la formación y publicidad del oportuno programa en que estén comprendidas las materias

de más importancia dentro de la esfera del derecho y de constante aplicación en los Tribunales.

No es necesario, por otra parte, exigirles otros conocimientos prácticos que aquéllos más indispensables para el servicio que han de prestar en los Tribunales de justicia, más limitado que el que se señalaba á los Secretarios judiciales.

Por estas consideraciones, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que se suspenda la aplicación de la sección 2.<sup>a</sup> del reglamento de 10 de Abril de 1871, á que se refiere el art. 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 20 de Mayo de 1891, y en su consecuencia ordenar que en su lugar los exámenes para el ingreso en el ejercicio de la fe pública judicial se verifiquen con sujeción á las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se anunciarán en la *Gaceta de Madrid* las Escribanías vacantes que hayan de proveerse por examen en cada Audiencia territorial, y se señalará el día en que ha de empezar el primer ejercicio.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos justificativos de sus requisitos legales dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio, dirigidas al Presidente de la Audiencia territorial, en la Secretaría de gobierno de la misma, donde se numerarán por el orden de presentación, y se anotará en ellas y en el registro correspondiente el día en que ésta se haya verificado. Transcurrido el plazo de admisión, se remitirán todos los expedientes al Tribunal de exámenes.

3.<sup>a</sup> Este lo compondrán: un Magistrado de la Audiencia territorial, que será Presidente del Tribunal; un individuo del Ministerio fiscal de la misma Audiencia, y un Abogado del Colegio del punto en que resida la Audiencia, designados todos por el Gobierno; el Decano y el Secretario de la directiva del Colegio de Escribanos del territorio. Este último desempeñará las funciones de Secretario del Tribunal.

4.<sup>a</sup> Terminado el plazo para presentación de solicitudes, el Tribunal se constituirá, examinará los expedientes personales de los aspirantes por

orden de presentación, y declarará dentro de los veinte días siguientes, conforme á lo prevenido en el artículo 4.<sup>o</sup> del Real decreto orgánico de 20 de Mayo de 1891, sin ulterior recurso, los que deban ser admitidos á examen. Al mismo tiempo formará y publicará el programa por que hayan de tener lugar los ejercicios, y se pondrá de manifiesto en la Secretaría de gobierno de la Audiencia y en la del Colegio de Escribanos durante treinta días.

5.<sup>a</sup> La lista de los aspirantes admitidos, firmada por el Secretario del Tribunal, se expondrá en el sitio de la Audiencia destinado á los anuncios judiciales, y expresará el orden en que han de actuar aquéllos, que será con el del número que tengan en su solicitud y el día y hora designados para empezar los exámenes.

6.<sup>a</sup> Los ejercicios de examen serán dos: teórico el uno y práctico el otro, no pudiendo comenzar éste sin que hayan terminado aquél todos los aspirantes.

7.<sup>a</sup> El ejercicio teórico consistirá en contestar durante una hora á doce preguntas sacadas á la suerte relativas á las materias siguientes:

Dos de elementos de Derecho civil, común y foral.

Dos de organización y atribuciones del Poder judicial.

Dos de procedimientos judiciales en lo civil y en lo criminal.

Una de Derecho penal.

Una de Derecho mercantil.

Una de Legislación hipotecaria.

Una de la del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Una de legislación del Timbre y de Aranceles judiciales.

Una sobre funciones y deberes de los Escribanos de actuaciones.

8.<sup>a</sup> Antes de comenzar, tanto el ejercicio teórico como el práctico, el Secretario del Tribunal insaculará públicamente las preguntas del respectivo programa, escritas en papeletas.

9.<sup>a</sup> El aspirante sacará una á una las preguntas que deba contestar, y el Presidente del Tribunal las leerá en alta voz. Una vez terminado el ejercicio del examinando, volverán á ser insaculadas.

10. El ejercicio práctico consistirá en la redacción de resoluciones y actuaciones judiciales en los asuntos sometidos al conocimiento de los Juzgados de primera instancia é instruc-

ción, conforme al programa que el Tribunal haya formado, para lo cual el aspirante sacará una papeleta de las que comprenda el cuestionario, y se le comunicará durante dos horas en local á propósito.

11. Si en cualquier ejercicio el aspirante llamado no se presentase, se llamará al que le siga, pasando el ausente á ocupar el último lugar de la lista, y si dejare de presentarse en este nuevo turno perderá todo derecho á practicar los ejercicios.

12. En el mismo día en que terminen éstos, ó en el siguiente, el Tribunal de exámenes, á puerta cerrada, y por mayoría absoluta de votos, hará las calificaciones que estime justas y formará la clasificación general de los examinados, colocándolos en ella por el orden correspondiente al mérito de los ejercicios.

Si en la primera votación no resultase mayoría absoluta, se repetirá entre los candidatos que hubieren obtenido más votos, y en caso de empate, decidirá el Presidente.

Si sólo hubiera de proveerse una Escribanía, el Tribunal propondrá para la vacante á los tres primeros aspirantes comprendidos en la clasificación general; pero si los exámenes comprendiesen dos ó más Escribanías, se propondrá asimismo una terna para cada una de las vacantes.

Estas ternas habrán de formarse con un número de los aspirantes mejor calificados, doble que el de las Escribanías anunciadas. La mitad de este grupo de aspirantes propuestos deberá ser colocada en los mejores lugares de las ternas y habrá de ser preferida en la repetición de nombres para completarlas, teniéndose en cuenta además la importancia de las Escribanías, el orden de los aspirantes en la clasificación general y las peticiones particulares al solicitarlas.

14. El Tribunal de exámenes sólo elevará al Gobierno, por conducto del Presidente de la Audiencia territorial respectiva, la clasificación general antes mencionada y los expedientes personales de los aspirantes incluidos en las ternas, absteniéndose de formularlas cuando no hubiere personas aptas, pero expresándose al propio tiempo los motivos de la abstención.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 16 de Octubre de 1896.—Tejada.—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4247

ANUNCIO

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Catllar contra la providencia de este Gobierno que anula el expediente de responsabilidad, instruido por dicho Ayuntamiento con motivo del déficit que resulta contra el Municipio en fin de Junio de 1895 sin créditos con que cubrirlo, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de la orden referente á este anuncio en este Boletín, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público á los efectos que determina el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 23 de Octubre de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4248

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Octubre del corriente año.

Día 21.—A los Sres. Mangrané é hijos de Guix, vecinos de Tarragona, 5 quintales métricos de harina de 1.ª á 44 pesetas.

Día 21.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 150 quintales métricos de leña á 3.75 pesetas.

Día 21.—A D. Manuel Palomares, vecino de Tarragona, 500 quintales métricos de cebada á 23.50 pesetas.

Día 21.—Al mismo, 640 quintales métricos de paja á 8.50 pesetas.

Tarragona 21 de Octubre de 1896.—El Administrador, Inocencio Cuadrado.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ignacio Bach.

Núm. 4249

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Octubre del corriente año.

Día 21.—A D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 640 litros de aceite de 2.ª á 1.00 pesetas.

Día 16.—Al mismo, 30 id. de petróleo á 0.75 pesetas.

Día 21.—Al mismo, 2 quintales métricos de jabón á 64 pesetas.

Día 21.—A D. Pelegrín Borrell, vecino de Tarragona, 100 quintales métricos de carbón á 10.25 pesetas.

Día 21.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 20 quintales métricos de leña á 3.75 pesetas.

Día 21.—Al mismo, 10 quintales métricos de ceniza á 3 pesetas.

Tarragona 21 de Octubre de 1896.—El Administrador, Inocencio Cuadrado.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ignacio Bach.

Núm. 4250

Don Francisco de Paula Macedoni, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal, Hago saber: Que en providencia de 14 del actual dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución de consumos y atenciones municipales, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1894 á 95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la celebración de la primera subasta de fincas que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Octubre, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les convinieren; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien, en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. 95.—Débito 10.84 pesetas.—Félix Calero Bacedas.—Una pieza de tierra en la partida Tosal, plantada de avellanos, de cabida 1.80 jornales; valorada en 840 pesetas.

Núm. 220.—Débito 6.99 pesetas.—José Fortuny Guasch.—Una pieza de tierra en la partida Camino de la Horta, plantada de olivos, avellanos y viña, de cabida 0.70 jornales; valorada en 500 pesetas.

Núm. 358.—Débito 8.72 pesetas.—Juan Maydeu Masdeu.—Una pieza de tierra en la partida Camino de Perafita, plantada de olivos, avellanos y viña, de cabida 1.10 jornales; valorada en 720 pesetas.

Núm. 397.—Débito 8.34 pesetas.—Andrés Pamies Girona (a) Patarrona.—Una pieza de tierra en la partida Torrent den Bóvé, plantada de avellanos y viña, de cabida 0.70 jornales; valorada en 220 pesetas.

Núm. 416.—Débito 8.34 pesetas.—Felipe Pintaluba Masdeu.—Una pieza de tierra en la partida Mas Calbó, plantada de olivos y viña, de cabida 0.30 jornales; valorada en 240 pesetas.

Núm. 421.—Débito 7.13 pesetas.—Andrés Poblet Guasch.—Las tres quintas partes de la pieza de tierra denominada y en la partida Chanaleu, plantada de avellanos y viña, de cabida 0.69 jornales; valorada en 520 pesetas.

Núm. 463.—Débito 8.17 pesetas.—Baltasar Rivera Anguera.—Una pieza de tierra en la partida Gilia, plantada de avellanos, de cabida 0.50 jornales; valorada en 580 pesetas.

Núm. 469.—Débito 40.81 pesetas.—Juan Ripoll Busquets.—Una pieza de tierra en la partida Mas den Bóvé, de cabida 1.15 jornales, plantada de olivos, avellanos y parte de regadío; valorada en 1.680 pesetas.

Núm. 478.—Débito 7.25 pesetas.—Francisco Roig Cabré.—Una pieza de tierra en la partida Pedrera, plantada de avellanos y viña, de cabida 1.15 jornales; valorada en 1.560 pesetas.

Núm. 518.—Débito 8.78 pesetas.—Juan Solanas.—Una pieza de tierra en la partida Camino de Tarragona, plantada de olivos y viña, de cabida 0.80 jornales; valorada en 440 pesetas.

Nota.—Los demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan,

constan en el edicto fijado al público en la Casa Ayuntamiento de esta villa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que, para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

La Selva 18 de Octubre de 1896.—Francisco de P. Macedoni.

Núm. 4251

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Confeccionados los repartos de consumos y sal y el gremial de líquidos para el actual año económico, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que puedan examinarse y producir las reclamaciones oportunas.

Prades 17 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Salvador Masgoret.

Núm. 4252

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Terminados los repartos de consumos y sal y el del grupo de líquidos para el actual año económico, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que consideren de justicia; pues finido el plazo que se les señala no les serán admitidas.

Nulles 18 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Eduardo Boada.

Núm. 4253

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

Terminados los repartos de líquidos y arbitrios extraordinarios para el ejercicio de 1896-97, se hallarán de manifiesto al público en esta Secretaría municipal durante ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Jaime dels Domenys 19 de Octubre de 1896.—El Alcalde, José Soler.

Núm. 4254

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Formado por los representantes del gremio forzoso de líquidos el reparto adicional para cubrir el déficit resultante en el cupo de 1895-96, según la liquidación al efecto practicada, queda el mismo expuesto al público en los bajos de la Casa Consistorial por término de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Torredembarra 20 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Hermenegildo Llorens.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4255

Don José Ricardo Romero, Juez de instrucción de Tortosa y su partido. Por el presente segundo edicto hago saber: Que en méritos de la pieza se-

parada de responsabilidad civil, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Narciso Sebastiá Vidal, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de Rosell y partida «Terres Velles», de extensión tres jornales poco más ó menos, plantada un jornal de viña y los otros dos maleza; lindante al Norte con tierras comunes, al Sud con Agustín Balagué, al Este con Ramón Sabirats, antes con Mariano Sebastiá y al Oeste con Joaquín Cavaller; de valor doscientas pesetas, pero deducido el veinte y cinco por ciento por ser segunda subasta, sale á la venta por la cantidad de ciento cincuenta pesetas..... 150 pts.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día catorce del próximo Noviembre y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que sale á la venta, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento.

Dado en Tortosa á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 4256

REQUISITORIA

Don Rafael Cubells Suñé, Capitán del regimiento Cazadores de Treviño, veinte y seis de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Pla, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y tres Andrés Casaponsa Busquets, hijo de Mariano y de Teresa, natural de Pla, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de presentación para destino á Cuerpo en veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente ancha, aire ligero, producción clara, estatura un metro setecientos milímetros.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Andrés Casaponsa Busquets, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Villafranca del Panadés, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial de la provincia de Tarragona y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Rafael Cubells.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Juan Sans.